



SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones el Sr. ADOLFO WALTER KLAUS, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de: JUEGOS ELECTRONICOS, sito en calle 83 N° 235 de esta Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos – Dirección de Planeamiento informa que la actividad solicitada es permitida en la zona de referencia.-

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, no observándose irregularidad.-

Que la Dirección de Control Urbano informa y hace referencia a los requisitos a cumplimentar.-

Que la oficina de Industria y Comercio informa que ha cumplimentado y verificado la documentación, confeccionado el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuados con sugerencia de resolución favorable;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Sr. ADOLFO WALTER KLAUS, D.N.I.21.909.897 a habilitar un local bajo el rubro comercial de: JUEGOS ELECTRONICOS, sito en calle 83 N° 235 de esta Ciudad, previo pago de las Tasas correspondientes.-----

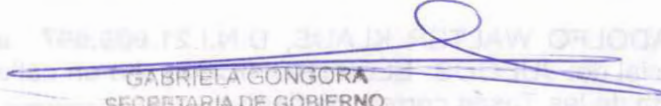
ARTICULO 2º: El establecimiento mencionado en el artículo anterior; se encuentra encuadrado dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123.- Condicionada a las siguientes normas legales, Ordenanza 2427/91 controles de saneamientos ambientales, Ordenanza 5324/04 y Decreto 2831/04 (queda prohibido dentro de los establecimientos, la venta e ingesta de bebidas alcohólicas, energizantes y/o similares, asimismo, se exhibirán carteles que advierta " fumar es perjudicial para la salud),(horario de permanencia en el local: para mayores no tendrán restricciones, menores de 14 años será de 9,00 a 22,00 hs., menores de 14 a 18 años horario de 9,00 a 24,00, el encargado o titular será responsable de verificar la edad de los usuarios),Ordenanza 5530/05 y Decreto 2309/05 (aquellos locales que superen las cinco (5) computadoras deberán poseer dos (2) sanitarios), Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibición para fumadores), Decreto 1014/03 (verificación en forma anual cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisiniestral), habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final obras en materia de seguridad antisiniestral. Ordenanza 5804/06 y Decreto 2207/06 (ruidos molestos).- Ordenanza 202/02 (uso de la vía Pública), se desprende de la inspección de fs. 05 que al momento de la inspección no realiza ocupación de espacio público.-----1/

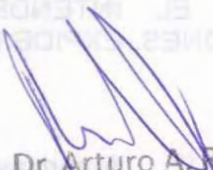


--2//

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaría de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido ARCHIVESE.-----

REGISTRADO BAJO N° 521


GABRIELA GONGORA
SECRETARIA DE GOBIERNO


Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL